



VERBAL- PRESCRIPCION ACCION CAMBIARIA

RAD. 2019-00643-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el presente proceso Verbal (Prescripción de la Acción Cambiaria) promovido por PEDRO JULIO RUSSI a través de apoderado judicial contra ABELARDO GARNICA SANABRIA, a fin de continuar el curso de las diligencias, habiéndose recibido solicitud del apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico en la que solicita proferir sentencia anticipada.

La presente demanda inició el pasado 15 de octubre de 2019 en donde se profirió auto admisorio, indicándose que se trataba de un proceso verbal de mínima cuantía, pues así lo indicó el demandante en su escrito de demanda.

El título valor que se pretende prescribir en este litigio fue suscrito por el demandante en el año 1994 por un valor de \$38.213.000,00.

El Dr. JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA quien funge como apoderado demandante en este diligenciamiento, contesta las excepciones planteadas por el demandado, y argumenta que por error al presentar la demanda indicó ser de Mínima Cuantía cuando realmente se trata de un proceso de Menor Cuantía y por tanto el demandado no puede ser oído porque ha actuado en nombre propio y por lo mismo, solicita que el Juzgado proceda a dictar sentencia anticipada.

Revisando con detenimiento el proceso, el Juzgado encuentra que efectivamente se incurrió en un error al admitir la demanda como de mínima cuantía cuando se trataba de menor cuantía; pero como quiera que las actuaciones ilegales no atan al Juzgador, habrá de procederse a corregir dicha anomalía para enderezar en este momento el proceso, para lo cual hay necesidad de modificar el auto admisorio de la demanda y dejar sin efecto lo actuado desde la notificación del demandado ABELARDO GARNICA SANABRIA a quien se le conferirá el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto para pronunciarse sobre los hechos y presentar excepciones, evitando así posibles nulidades.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga (Santander),

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de octubre de 2019, indicando que se admite la demanda Verbal por el procedimiento de Menor Cuantía.

SEGUNDO.- CONCEDER al demandado ABELARDO GARNICA SANABRIA el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído, para que conteste la demanda y presente excepciones si lo considera pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b301d50bb5e968aa6cd5b758c4e1ec400499e05453372ec0b88411abe19c353

Documento generado en 27/07/2020 05:48:04 p.m.